

6932

**REAL DECRETO 586/1980, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) de un inmueble de 450 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.**

Por el Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) de un inmueble de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: Por el frente, con vía pública de su situación; por la derecha, entrando, iglesia de San Francisco y prisión del Partido; por la izquierda, ermita de Santa Ana, y por la espalda, con cementerio municipal.

El referido inmueble se formará por la agrupación de otros dos inscritos independientemente en el Registro de la Propiedad y se destinará previa adaptación a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

6933

**REAL DECRETO 587/1980, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas) de un inmueble de 125.859 metros cuadrados, sito en término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la ampliación de las instalaciones del nuevo Centro Penitenciario.**

Por el Cabildo Insular de Gran Canaria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, sito en término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la ampliación de las instalaciones del nuevo Centro Penitenciario.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas) de un inmueble de ciento veinticinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, que linda: Al Norte, terreno propiedad del Patronato San José Artesano; al Naciente, finca propiedad de los señores del Castillo Olivares y Manrique de Lara; al Sur, terrenos cedidos al Estado con destino a la construcción del nuevo Centro Penitenciario, y Poniente, barranco Cardonera.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento ochenta y cuatro, folio ciento setenta y uno vuelto, finca número trece mil ochocientos noventa, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la ampliación de las instalaciones del nuevo Centro Penitenciario.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ul-

terior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de ampliación de las instalaciones del nuevo Centro Penitenciario dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

6934

**REAL DECRETO 588/1980, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Empresa «Alfredo Corral, S. A.» (ALCOSA), de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en Sevilla, con destino a la construcción de una guardería infantil.**

Por la Empresa «Alfredo Corral, S. A.» (ALCOSA), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en Sevilla, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Empresa «Alfredo Corral, S. A.» (ALCOSA), de un inmueble sito en Sevilla, polígono Aeropuerto, urbanización «Parque Alcosa», de dos mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Al Norte, con la avenida de Ontur; al Sur, con la avenida de Chiva; al Este, con la avenida de Ildefonso Marañón, y Oeste, con el cine «Aeropuerto».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos dieciséis, libro ochocientos cuarenta y tres, tercera sección, folio ciento cincuenta y ocho, finca número sesenta mil doscientos cincuenta, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

6935

**REAL DECRETO 589/1980, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de un inmueble de 9.750 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.**

Por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) de una parcela de nueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita

en el mismo término municipal, al paraje denominado Cotillo de San Antón, que linda: Al Norte, con calle de acceso a la ciudad; al Sur, con el Cotillo de San Antón; al Este y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro doscientos siete, tomo ochocientos noventa y dos, folio ciento sesenta, finca número doce mil cuatrocientos sesenta y uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación, para los servicios de Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

6936

*REAL DECRETO 590/1980, de 7 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santoña (Santander) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Santoña (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santoña (Santander) de un inmueble de tres mil metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, barrio de La Alameda, en la marisma, que linda: Al Norte, con finca de la que se segregará; al Sur, con parcela de la «Fundación Gregorio Pumarejo y Rafaela Azcue»; al Este, con antigua carretera de Santoña a Burgos, y Oeste, con la actual carretera de Santoña a Burgos.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ciento treinta y dos, libro sesenta y cinco, folio ciento ocho, finca número cinco mil ochocientos noventa y tres, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

6937

*REAL DECRETO 591/1980, de 7 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Puebla de Vallbona (Valencia), parcela 12 del polígono 3, en favor de su ocupante.*

Don Luis Contelles Desco ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Puebla de Vallbona (Valencia), parcela doce del polígono tres, propiedad

del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de un millón dieciséis mil cuatrocientas pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Luis Contelles Desco, con domicilio en Puebla de Vallbona, calle Maestro Serrano, número trece (Valencia), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, sita en el término municipal de Puebla de Vallbona (Valencia), parcela doce del polígono tres, con una superficie de una hectárea sesenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas, y los linderos siguientes: Norte, parcelas diez y once; Sur y Este, camino; Oeste, parcela trece y camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo cincuenta y ocho, folio veintiuno, finca número siete mil ochocientos catorce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de un millón dieciséis mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

6938

*REAL DECRETO 592/1980, de 7 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Clavel, número 7, en favor de su ocupante.*

Don José Ramírez Díaz y doña Francisca Pachón Enrique ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Montoro, calle Clavel, número siete (Córdoba), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Ramírez Díaz y doña Francisca Pachón Enrique, con domicilio en Montoro, calle Clavel, número siete (Córdoba), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Clavel, número siete, con una superficie de solar de ciento setenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, calle Clavel, número nueve; izquierda, número cinco de la misma calle; fondo, ejido.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo cuatrocientos setenta y nueve, folio doscientos cuarenta y uno, finca número mil setecientos ochenta y nueve, inscripción undécima.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doscientas cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta (257.840) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.